

**DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



II LEGISLATURA

---

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5, fracción I y 95, fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. Encabezado o título de la propuesta**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Ley de Turismo del Distrito Federal.



## II. Planteamiento del problema

En las últimas décadas, el turismo se ha consolidado como una de los sectores productivos y económicos más relevantes con un crecimiento rápido y sostenido. El turismo provee miles de empleos directos e indirectos en las regiones y ciudades del país, por lo que en términos generales impulsa de manera significativa el desarrollo e infraestructura para beneficio de la población involucrada. Sin embargo, la pandemia por SARS-COV2 (COVID-19), marcó un antes y un después en el mundo entero. Sin duda alguna, esta pandemia representó una coyuntura social y económica histórica que afectó drásticamente la economía mundial. Por otra parte, dada la naturaleza de la pandemia, una de las ramas más afectadas fue la actividad turística.

Por ejemplo, a nivel nacional y con base a *“los datos del INEGI, el PIB turístico registró una caída del (-)26.9% durante el cuarto trimestre del 2020 con respecto al mismo trimestre del 2019 y el consumo turístico interior una caída del (-)27.3% durante el mismo periodo, con una disminución estimada de 160 mil millones de pesos. Por su parte, la actividad económica de los hoteles y restaurantes al primer trimestre 2021 reportó una contracción del (-)33.5% con respecto al mismo trimestre del año anterior, siendo el sector que reporta la segunda mayor caída (después de los servicios de esparcimiento culturales, deportivos y recreativos)”*<sup>1</sup>. Lo anterior muestra el gran impacto negativo que provocó la pandemia en la industria turística del país.

Ahora bien, dentro de los sectores o servicios más afectados, destaca la afectación que hubo en el subsector de servicios de alojamiento temporal. Los análisis muestran que *“las caídas en la actividad del subsector servicios de alojamiento temporal conllevan efectos negativos importantes en el resto de la actividad económica regional... Esto puede atribuirse a la gran cantidad de*

<sup>1</sup> Tomado de *“Sí al turismo: sí al compromiso de autoridades y empresas por una reactivación segura”*. Consultado en mayo del 2023. COPARMEX.

<https://coparmex.org.mx/si-al-turismo-si-al-compromiso-de-autoridades-y-empresas-por-una-reactivacion-segura/>



vínculos del sector de servicios de alojamiento temporal con el resto de los sectores de la actividad económica. Asimismo, se identifica que las caídas en el subsector de servicios de alojamiento temporal tienen repercusiones considerables sobre el empleo, no solo de esa actividad, sino también en otros sectores de la economía<sup>2</sup>.

Con base a la Nueva Edición de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en la que se muestran datos al cuarto trimestre del año 2022, se señala que la población ocupada en el sector turismo del país alcanzó una cifra superior a las 4 millones 600 mil personas<sup>3</sup>. Por lo tanto, son millones las familias que dependen del turismo y por ende representan un sector prioritario a apoyar e impulsar en tiempos de emergencias y desastres a nivel nacional.

En los últimos meses ha habido una recuperación económica generalizada y sustantiva en el sector turístico. Sin embargo, es importante que se implementen políticas públicas preventivas e integrales, así como robustecer nuestro marco legal, para atender en mejores condiciones futuros escenarios de desastres y emergencias para reducir los daños y efectos negativos en un sector tan importante para el desarrollo socio-económico del país y de la Ciudad de México, como lo es el turismo.

### **III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso**

No aplica.

---

<sup>2</sup> Efectos de la Pandemia de COVID-19 sobre el Turismo y sus Implicaciones en la Actividad Económica Regional. Extracto del Reporte sobre las Economías Regionales Octubre-Diciembre 2020. Banco de México. Marzo, 2021.

<sup>3</sup> Tomado de Empleo Turístico. Consultado en mayo del 2023.

<https://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/ResultadosITET.aspx#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20ocupada%20en%20el,periodo%20octubre%20%2D%20diciembre%20de%202022..>



#### **IV. Argumentación de la Propuesta**

Una vez vistos y analizados los impactos tan negativos en la economía mundial, nacional y local, derivados por la pandemia del COVID-19 (2019-2023), es indispensable que se lleven a cabo todas las acciones legislativas y en materia de políticas públicas necesarias para prevenir y reducir al máximo posible los riesgos y daños (tanto sociales como económicos) ante futuras emergencias y desastres naturales. Reconociendo también que el turismo es una de las industrias y actividades económicas más importantes para el país y la Ciudad de México, es necesario blindar en la medida de lo posible a este motor económico. Por lo anterior, la presente iniciativa plantea adicionar una fracción al artículo 43 de la Ley de Turismo del Distrito Federal en la que se establezca que en caso de declaratoria de desastre natural o desastre de emergencia emitida por las autoridades competentes, el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, pueda gestionar financiamientos, beneficios y apoyos a las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la actividad turística en la Ciudad de México.

Es importante destacar que la función primordial del Fondo Mixto es la de implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de Promoción Turística en la capital del país. Por lo tanto, contemplar atribuciones en nuestro marco legal local para auxiliar y apoyar a las empresas que se dedican al turismo en casos de desastres naturales, es una forma efectiva de apoyar a miles de personas que dependen económica y laboralmente de estas empresas. Se busca así, generar un círculo virtuoso de apoyo en uno de los motores económicos de la ciudad como lo es el turismo.

Por otra parte, la iniciativa parte de la subsidiariedad como principio y pilar de la acción política que inspira y orienta al humanismo político. En este sentido, *“la subsidiariedad es complementariedad y ayuda escalonada de una comunidad*



*superior a los individuos y comunidades menores*<sup>4</sup>. La subsidiariedad también plantea que *“la comunidad debe ayudar más ahí donde hay más necesidad y por la otra, no debe suplantar o sustituir a la libre iniciativa de los particulares o de grupos, sino garantizar su funcionamiento... la ayuda debe prestarse cuando sea necesario, en la medida de lo necesario, durante el tiempo necesario, en donde sea necesaria y a quien la necesite*<sup>5</sup>. Con base a lo anterior, contemplar atribuciones del Fondo Mixto para auxiliar a las micro, pequeñas y medianas empresas del sector turístico de la Ciudad de México en casos de desastre o emergencia, implica el ejercicio de políticas públicas subsidiarias que ven por el interés y bien común de la población.

El contenido de la iniciativa también busca generar más incentivos para que nuevas empresas dedicadas a la actividad turística en la Ciudad lleguen y se consoliden, generando nuevos empleos directos e indirectos que impulsen el crecimiento económico de la capital.

Por todo lo anterior, la iniciativa tiene como objetivo prever mecanismos subsidiarios de financiamiento, beneficios y apoyos a las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas al sector turístico, y de las que dependen miles de personas en la Ciudad de México, en casos de desastres naturales y emergencias.

## **V. Impacto Presupuesta**

La presente iniciativa no contempla un impacto presupuestal en específico.

---

<sup>4</sup> 4. Subsidiariedad. Pilares del humanismo del Partido Acción Nacional. Comité Ejecutivo Nacional. Secretaría de Formación y Capacitación Política.

<sup>5</sup> Idem.



**VI. Fundamentación legal, y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad**

La presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento. En su **artículo 25°** en el que se destaca que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, también se señala que *“bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente”*.

Por otra parte, en el **artículo 17 Bienestar social y economía distributiva, apartado B. De la política económica, la Constitución Política de la Ciudad de México** prevé que *“la Ciudad de México impulsará las actividades turísticas aprovechando, de manera responsable y sustentable, su patrimonio histórico, arquitectónico, artístico, natural, cultural y de las tradiciones de sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes”*. También prevé que *“las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y de la economía social y solidaria...”*. así como que *“en la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo de la economía local, sobre todo mediante la pequeña y mediana empresa...”*.

Con base a lo anterior, y tomando en consideración el impacto negativo que tuvo la pandemia por el COVID-19 de manera particular en el sector turístico, la presente iniciativa busca fortalecer el marco legal local en aras de apoyar e impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la actividad turística en la Ciudad de México.



VII. Denominación del proyecto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.

VIII. Ordenamiento a Modificar

La Ley de Turismo del Distrito Federal.

Ley de Turismo del Distrito Federal	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>Artículo 43.</b> Son finalidades del Fondo:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>IX. Publicar los informes de actividades y los estados contables y financieros; y</p> <p>X. En general, todas aquellas que permitan la realización de sus finalidades.</p> <p>XI. Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 43.</b> Son finalidades del Fondo:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>IX. Publicar los informes de actividades y los estados contables y financieros; <b>y</b></p> <p><b>X. En caso de declaratoria de desastre natural o declaratoria de emergencia emitida por las autoridades competentes, gestionar financiamientos, beneficios y apoyos a la micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la actividad turística en la Ciudad de México; y</b></p> <p><b>XI. Todas las demás que permitan la realización de sus finalidades.</b></p>

**IX. Texto Normativo Propuesto**

PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** - Se reforma el artículo 43 de la Ley de Turismo del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 43.** Son finalidades del Fondo:

I. a VIII. ...

IX. Publicar los informes de actividades y los estados contables y financieros;

X. En caso de declaratoria de desastre natural o declaratoria de emergencia emitida por las autoridades competentes, gestionar financiamientos, beneficios y apoyos a la micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la actividad turística en la Ciudad de México; y

XI. Todas las demás que permitan la realización de sus finalidades.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el 18 de mayo del 2023.

*Claudia Montes de Oca del Olmo*

**DIP. CLAUDIA MONTES DE OCA**